

Universidad de Huesca

Plan de estudios de la Universidad Literaria y estudio general de la ciudad de Huesca, Reyno de Aragon : aprobado por el Real y Supremo Consejo de Castilla.

Impreso, en Huesca : por la Viuda de Miguel de Larumbe, [1804].

Vol. encuadernado con 19 obras

Signatura: FEV-AV-G-00517 (07)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente



PLAN

DE ESTUDIOS DE LA
UNIVERSIDAD LITERARIA
Y ESTUDIO GENERAL DE
LA CIUDAD DE HUESCA,
REYNO DE ARAGON.

APROBADO
POR EL REAL Y
SUPREMO CONSEJO
DE CASTILA.



Impreso, en Huesca:



POR LA VIUDA DE MIGUÈL DE LARUMBE.



P L A N

DE ESTUDIOS DE LA

UNIVERSIDAD LITERARIA

Y ESTUDIO GENERAL DE

LA CIUDAD DE HUESCA,

REYNO DE ARAGON.

APROBADO

POR EL REAL Y

SUPLENTE CONSEJO

DE CASTILLA.



Impreso, en Huesca:



Por la Viuda de Miguel de Larumbe.

INTRODUCCION.

A Universidad de Huesca , cuyo modelo trazò ya quarenta años antes de nuestra Redencion aquel famoso Capitan Romano Quinto Sertorio , esta Universidad cuyo material edificio es el Palacio mismo de los inmortales Reyes de Aragon , cuyas glorias son la munificencia de tantos Soberanos de una , y otra Corona , y cuyo zelo por la instruccion pública ha sido siempre la divisa que mas la ha distinguido : Esta misma ha reconocido en todos tiempos por la mayor de sus obligaciones la correspondencia à tantos beneficios , y ha creido que de ningun modo llenaria mejor tan intimos deberes que instruyendo à la Juventud , y criando en su seno hijos que sirviesen dignamente à la Iglesia y al Estado. Asi ha sido constantemente una fiel depositaria y dispensadora de las Doctrinas mas puras , de las lecciones mas sabias de la mejor instruccion que comunica en el dia con el siguiente numero de Catedras , y metodo.

CAPITULO PRIMERO.

NUMERO DE CATEDRAS.

Tiene veinte y cinco Catedras de propiedad en esta forma , cinco de Theologia , cinco de Canones,

nes, ó sean quatro de efectiva Enseñanza, cinco de Leyes, ó sean seis de efectiva Enseñanza, como se explicará quando se trate en particular de estas facultades, quatro de Medicina inclusa una de Anatomia, tres de Filosofia, y tres de Latinidad: Tiene ademas en todas las facultades varias Catedras extraordinarias, ó Repasos públicos, cuyo numero es à proporcion de la necesidad, y à nombramiento del Claustro, y cuya utilidad à beneficio de los Cursantes y de la instruccion pública es tan conocida como recomendable. En la facultad de Leyes, y Canones tienen à su cargo está enseñanza extraordinaria segun los Estatutos tit. diez y siete § seis. Los Colegiales Mayores del Imperial de Santiago, y los de San Vicenté de esta Universidad; Y en la de Theologia hay baxo el nombre de Colegios tres Repasos sabidos los quales se gobiernan por sus propias reglas dictadas, y aprobadas por la misma Escuela, y à ellos concurren distribuidos todos los cursantes de esta facultad. Los nombres de todas las Catedras, su asignatura, y Enseñanza, su dotacion, division, y orden es como sigue.

PARAGRAFO PRIMERO.

THEOLOGIA CATEDRA DE PRIMA.

Se enseña en ella la Obra de Vicente Contenson *Theologia mentis et cordis*, Obra la mas à proposito para formar un verdadero Theologo Christiano tanto por la solidez de su Doctrina siempre acompañada de Testimonios de la Sagrada Escritura de Santos Padres, y Concilios, como por las maximas de piedad, y Religion que inspira en

sus reflexiones espirituales. Su hora por la mañana de ocho á nueve. Su dotacion quatro mil reales vellon.

CATEDRA DE VISPERAS.

Se enseña en ella la misma Obra de Contenson debiendo tener presente el Catedratico, asi como el de Prima, la Suma de Santo Thomás Maestro de todos los Theologos. Su hora por la tarde de tres á quatro. Su dotacion tres mil y quinientos reales.

CATEDRA DE SAGRADA ESCRITURA.

Donde se explica por el Wouters un año el Viejo Testamento, y el otro el Nuevo, teniendo presente el Maestro los mejores expositores. Su hora por la mañana de nueve á diez. Su dotacion tres mil reales.

CATEDRA QUARTA.

ò DE LUGARES THEOLOGICOS.

Donde se explica esta materia elemental por la Obra de Melchor Cano teniendo presente el Catedratico las demas de esta clase, y haciendo conocer desde luego á sus Discipulos que de estos lugares, ó elementos se deducen las verdades y conclusiones de la Theologia y aun los argumentos, y fuentes de ella, y de su Estudio. Su hora por la tarde de dos á tres; su dotacion dos mil y quinientos reales.

CATEDRA QUINTA, ò DE THEOLOGIA

Moral.

En ella se enseña la Theol. Moral por Besombes

B

de-

debiendo el Maestro tener, y ver para su explicacion las obras mas acreditadas, y magistrales. Su hora por la mañana de diez à onze. Su dotacion dos mil reales.

REPASOS ò COLEGIOS.

En ella se repasan las materias que ya se han estudiado en las Catedras de propiedad. El Presidente de cada uno respectivo pregunta, y explica la leccion, y uno de los Cursantes à quien toca por suerte sostiene la question respondiendo à dos argumentos, y à las dificultades de los demas. Su hora de once à doce; su dotacion el honor.

ASISTENCIA DE LOS CURSANTES à LAS Catedras.

Los que se presentan à este Estudio han de ser examinados de Filosofia, y aprobados que son entran en él, y asisten los de primer año à las Catedras de Prima, Vesperas, y Lugares Theologicos. Los de segundo à las de Prima, Vesperas, y Sagrada Escritura. Los de tercero à las mismas de Prima, Vesperas, y Sagrada Escritura, y los de quarto à las de Prima, y Vesperas, y à la de Theologia Moral à la qual concurren tambien los Moralistas, y ademas todos à su respectivo Repaso. Concluidos y ganados los quatro Cursos, y precediendo el grado de Bachiller en Artes, ò por lo menos justificacion de haberlas estudiado el tiempo necesario para recibirlo pueden recibir el grado de Bachiller en Theologia, cuyo Exercicio es media hora de leccion con puntos de veinte y quatro, responder à dos argumentos de à quarto de hora cada uno, y

(7)

á las preguntas que por igual tiempo hace el tercero de los Examinadores. Todo con arreglo á los Estatutos de la Universidad, y á la Real Cedula de veinte y dos de Enero de mil setecientos ochenta y seis § siete numero ocho.

De los tres años de Pasantía despues del grado de Bachiller, ó sean quinto, sexto, y septimo año de Theologia necesarios para recibir el grado de Licenciado, y Doctor en esta facultad, se hablará abaxo en el capitulo segundo.

§. 2. CANONES.

CATEDRA DE PRIMA.

Donde el Catedratico debe enseñar la Historia Eclesiastica del Verti teniendo las mejores Obras de esta clase para instruir como corresponde á los Discipulos en una materia absolutamente necesaria para la perfecta inteligencia del Derecho Canonico. Su hora por la mañana de ocho á nueve. Su dotacion quatro mil reales.

CATEDRA DE VISPERAS.

Vease la facultad de Leyes en el §. siguiente.

CATEDRA DE DECRETO.

En la qual debe el Catedratico explicar el Decreto de Graciano por el Vanespen debiendo tener presente al mismo tiempo el Berardi *in Canones Gratiani*, y al Señor Don Antonio Agustin. Su hora por la mañana de nueve á diez. Su dotacion tres mil reales.

CA-

CATEDRA DE INSTITUCIONES CANONICAS, con el nombre de Catedra de Sexto.

Se deben enseñar en ella las Instituciones Canonicas del Cavalario ayudando su explicacion el Catedratico con el Cironio Devoti, y otras Obras escritas dignamente. Su hora por la mañana de diez á onze. Su dotacion dos mil y quinientos reales.

CATEDRA DE DECRETALES.

El Estudio de este Cuerpo del Derecho Canonico en particular, es una cosa precisa ya por ser el mas interesante, ya por ser el derecho que exponen, y sobre que se exercita en las Oposiciones á Doctorales, y á otras Prebendas, y aun se puede decir en casi todos los Exercicios Escolasticos de Canones. Por tanto se ha enseñado siempre en esta Catedra en la qual debe explicarse por la Obra del Señor Don Antonio Ignacio Cortavarria *Explanatio Juris Decretalium*, en la que su Ilustre Autor tratò las materias tomandolas desde su origen y siguiendolas paso á paso hasta nuestros tiempos, dando por fin noticia de nuestro derecho Español. Debe extender su explicacion el Catedratico con el Berardi *in jus Ecclesiasticum Universum*, y con la Paratitla del Valense para el segundo libro. Su hora de dos á tres por la tarde. Su dotacion dos mil reales.

CATEDRAS EXTRAORDINARIAS.

Donde se deben repasar, en unas; las lecciones que ya se han estudiado en las de propiedad, ù

or-

ordinarias , y en otras se deben explicar Concilios Generales por el Bail, y Nacionales por el Aguirre, y Disciplina Eclesiastica por el Doufat. Su hora por la mañana , desde las once hasta las doce y media , ò hasta la una , en cuyo tiempo explica el Maestro detenidamente , y sin perdonar fatiga la leccion , pregunta sobre ella , y nada omite hasta quedar enterados perfectamente los Discipulos de la materia que se trata. Su dotacion el honor , y merito que se contrahe en la Carrera para otros ascensos.

ASISTENCIA DE LOS CURSANTES A LAS Catedras.

Los dé primero año deben asistir á la Cathedra de Instituciones , á la de Decretales , y á la Extraordinaria con la leccion de las materias que ya se han explicado en la de Decretales. Los de segundo á la de Instituciones , á la de Prima , y á la extraordinaria de Disciplina Eclesiastica. Los de tercero á la de Prima , á la de Decreto , y á la Extraordinaria de Concilios generales; y á los de quarto á las mismas de Prima , y Decreto , y á la Extraordinaria de Concilios nacionales.

Al cabo de los quatro años, y con la justificacion de haber estudiado á lo menos la Dialectica de haber ganado los quatro cursos , y haber actuado en ellos por lo menos un acto publico mayor ó menor pueden recibir el grado de Bachiller y sugetandose al Examen de Claustro pleno lo pueden recibir con solos tres años; pero como regularmente casi todos los que se dedican á la facultad de Canones en esta Escuela es despues de haber recibido el grado de Bachiller en Leyes, y en

tal caso pueden recibirlo en Canones con solos dos años , sucede que casi todos lo reciben de esta manera con arreglo à los Estatutos , y à la Real Cédula citada de mil setecientos ochenta y seis , §. siete numero 10. Aun los Theologos que se dedican à estudiar Canones se van al cabo de los dos años à recibir el grado de Bachiller à otra Universidad (pues en esta no se admiten asi) donde los admiten con los dos años y el grado de Bachiller en Theologia.

De los tres años de Pasantia despues del grado de Bachiller necesarios segun los Estatutos , y la Real Cedula de mil setecientos ochenta y seis para recibir el grado de Licenciado , y Doctor en esta facultad se hablará abajo en el Capitulo segundo.

§. 3.

L E Y E S.

Si en todas las facultades se ha distinguido esta Escuela por su zelo y esmero en la enseñanza publica en la de Leyes parece que se ha excedido asi misma. Ella puede gloriarse à la faz de todas las de Europa de haber producido en todos tiempos Sabios profesores que con sus escritos han ilustrado esta ciencia de gobernar à los hombres , Magistrados , que han sido y son la felicidad de los Pueblos , y Maestros que como otros Mentores llevan como de la mano à los Jovenes estudiosos hasta formarlos utiles à la Patria. No habra un Tribunal en España que no sea un garante seguro de estas verdades , y esta Universidad contará siempre por la mayor de sus glorias el haber criado en todos tiempos dentro de su Seno hijos que han

han sabido ocupar asiento dignamente en ese primer Tribunal de la Nación que es la confianza del Monarca y el apoyo de todos sus vasallos. El Excelentísimo Señor Conde de Aranda se gloriaba por esto de ser Doctor de esta Escuela, cuyo grado en Leyes recibió siendo Presidente de Castilla. Y esta misma Escuela tiene en el día la gloria de haber sido la primera en dar el primer paso que se ha dado siguiendo el plan trazado por el Gobierno para el estudio, y enseñanza del Derecho Patrio, en la Introduccion que escribió á este Estudio su Cathedrático de Prima de Leyes, el qual no tardará acaso en dar á luz otra obra todavía mas útil á esta enseñanza, y interesante sin duda alguna á todas las Escuelas. Tantos progresos son devidos sin suda á su buena direccion y metodo que es como sigue.

CATHEDRA DE PRIMA.

En esta Cathedra se enseñaba ya antes el Derecho Patrio, y ahora con arreglo á la Real Orden de cinco de Octubre de mil ochocientos y dos, y Real Orden de Vuestra Alteza de veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos y tres se enseña el mismo Derecho Patrio por las Instituciones de Castilla que escribieron Don Ignacio Jordan y Aso, y Don Miguel de Manuel, y Rodriguez, cuidando el Cathedrático de suplir los defectos con que se hallan; se enseña al mismo tiempo la Recopilacion de modo que en dos años se pasan los nueve libros, deteniendose el Cathedrático algun tanto en las Leyes de Toro, explicando el motivo de la Ley las dudas que resolvió, y la inteligencia mas recibida de ella. Su hora con arreglo á la citada

rada Real Orden de cinco de Octubre por la mañana desde las ocho hasta las nueve y media. Su dotacion por la Real Orden citada de Vuestra Alteza doce mil reales por ahora.

Cathedra que hace las veces de Prima , menos antigua , ò veces de segunda de Derecho Patrio.

Quando con fecha de veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos y dos se comunico à las Universidades la Real Orden que manda que ninguno pueda ser recibido de Abogado , sin que haga constar que despues de graduado de Bachiller ha estudiado quatro años de Leyes del Reyno, presentandose en las Universidades en que hay Cathedras de esta enseñanza , no habia en esta Universidad mas que una Cathedra de esta enseñanza, que era la de Prima de Leyes , y se creyò que ademas de este Cathedratico devia señalarse otro que las enseñase para que de este modo se pudiesen enseñar completamente , y los que vinieren à estudiarlas no se encontrasen defraudados , y pudiesen decir que las habian estudiado en Universidad donde habia Cathedras de esta enseñanza. Como en la facultad de Leyes eran precisas todas las que habia para desempeñar sus respectivas asignaturas, y en la de Canones sobraba una como ya informó la Universidad à Vuestra Alteza con fecha de siete de Junio de mil ochocientos y tres , se le encargó , segun y como se dixo en el mismo informe al Cathedratico de Visperas de Canones , la enseñanza de la segunda Cathedra de Leyes del Reyno , en cuya virtud empezo desde luego à enseñar el orden de enjuiciar. En estas circunstancias

cias

cias, y quando ya hacia algun tiempo que habia
 entrado el Curso vino la Real Cedula de cinco de
 Octubre de mil ochocientos y dos, que manda que
 las dos Catedras de Prima de Leyes de Salamanca
 tengan ambas su Enseñanza de Leyes del Reyno
 por la mañana, y por espacio de hora y media,
 que el Catedratico de la mas antigua explique por
 dos años las Instituciones del Asso, y los nueve
 libros de la Recopilacion: que el menos antiguo
 explique por otros dos años las Leyes de Toro con
 mas extension, y al mismo tiempo la Curia Fili-
 pica para instruirse en el orden de enjuiciar te-
 niendo presentes las demas obras, de esta clase pa-
 ra poder dirigir con acierto á sus Discipulos. Y
 que en las demas Universidades las mismas dos
 Catedras de Prima de Leyes tuviesen la misma
 Enseñanza baxo las mismas reglas, y con unas
 dotaciones que no tuviesen que distraherse à otros
 destinos los Catedraticos. La Universidad creyó en-
 tonces que no habiendo en ella mas que una Ca-
 tedra de Prima de Leyes debia ser la de Visperas
 de la misma facultad como la mas inmediata à la
 de Prima, la que tuviese la Enseñanza que tiene
 en Salamanca la menos antigua: con efecto asi lo
 entendieron tambien las Universidades de Zara-
 goza, y Valencia (y es de suponer que todas ha-
 bran entendido lo mismo) y baxo esta intelligen-
 cia tienen en estas Universidades el Catedratico de
 Prima de Leyes, y el Catedratico de Visperas de
 la misma facultad la Enseñanza de Leyes del Rey-
 no baxo el metodo enunciado, y que prescribe la
 Real Orden de cinco de Octubre de mil ochocien-
 tos y dos. Pero como habian empezado en esta
 Universidad todos los Catedraticos su Enseñanza
 como queda dicho, continuaron todos por no al-
 D terar

rarla con la misma, y hasta que vuestra Alteza resolviese lo mas conveniente, y esta es la causa accidental por que el Catedratico de Vísperas de Canones tiene la Enseñanza de la segunda Catedra de Leyes del Reyno, y no el de Vísperas de Leyes como parece debiera (en cuyo caso, y para suplir las veces de este debería pasar un Catedratico de Canones que sobraria entonces à enseñar Leyes) ni el de Prima de Canones si acaso parecia que eligiendo un Catedratico de Canones debia ser èste preferido à todos. Por la citada Real Orden de vuestra Alteza de veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos y tres continúa el mismo Catedratico de Vísperas de Canones con la misma enseñanza de Leyes del Reyno por ahora, y hasta que su Magestad resuelva lo que convenga con nueve mil reales.

CATEDRA DE VISPERAS.

Donde se explican en dos años las Instituciones de Justiniano comentadas por Arnolfo Vinio con las notas del Derecho Español por el pavorde Sala para que de esta suerte el Catedratico pueda explicar con mas fruto y como manda el auto tres, titulo uno, libro dos de la Recopilacion las Leyes Reales pertenecientes à la materia ò paragrafo de la lectura diaria. Su hora por la tarde de tres à quatro. Su dotacion tres mil y quinientos reales.

CATEDRA DE CODIGO.

Se enseña en ella este Cuerpo del Derecho Romano por el Antonio Perez *in Codicem* con especialidad aquellas materias que no se tratan en las

Ins-

Instituciones de Justiniano , y cuidando el Maestro con arreglo ál citado auto tres de dar alguna noticia de las Leyes Reales concordantes ó contrarias ó modificativas de las de los Romanos. Su hora de nueve á diez por la mañana. Su dotacion tres mil reales.

CATEDRA DE INSTITUTA.

Se enseña en ella , como en la de Visperas , en dos años las Instituciones de Justiniano por el Vinio , y baxo el mismo metodo que se ha dicho hablando de la de Visperas ; pero de manera que quando aquel enseña el primer tomo, éste enseña el segundo , y con esta alternativa se empieza todos los años por el uso de los dos Catedraticos el Vinio , y lo concluye el mismo con los mismos Discipulos aunque asistan tambien otros al año siguiente , por ser muy conocidas las ventajas de tener siempre un mismo Maestro. Su hora de diez á onze por la mañana. Su dotacion dos mil y quinientos reales.

CATEDRA DE DIGESTO.

Donde se explica este Cuerpo del Derecho de los Romanos por el Heinecio *in Pandectas* principalmente las materias que no se tratan en las Instituciones , y cuidando el Catedratico de dar noticia de las Leyes Reales pertenecientes á la lectura diaria con arreglo al citado auto tres. Su hora por la tarde de dos á tres. Su dotacion dos mil reales.

CATEDRAS EXTRAORDINARIAS.

Se explican , y repasan en ellas las mismas materias

terias que ya se han explicado en las Catedras de propiedad , y baxo el mismo metodo instruyendo muy detenidamente à los Cursantes hasta hacerles entender perfectamente las materias , y exercitandolos todos los dias de Fiesta en exercicios de Academias que tienen en el general del Colegio Imperial , y mayor de Santiago , y en el del Mayor de San Vicente. Su hora por la mañana desde las onze hasta las doce y media , ò hasta la una. Su dotacion el honor y merito que contraen en la carrera para sus ascensos. Deben dedicarse ademas los profesores à la lectura de las antiguedades Romanas del Heinecio al Neuport Ritos de los Romanos , *Jano Vicencio Gravina de origine et progressu juris.*

ASISTENCIAS DE LOS CURSANTES A LAS Catedras.

Las Instituciones de Justiniano comentadas por el Vinio son los mas preciosos , y selectos elementos del Derecho Civil de los Romanos , y se puede asegurar sin temor de engaño que bien instruido qualquiera en ellos tiene los mas solidos fundamentos para ser un profesor abentajado. La Universidad lo ha conocido siempre de este modo , y asi ha procurado principalmente esta Instruccion à los Jovenes al paso que en el transcurso de los quatro años necesarios para recibir el grado de Bachiller , les enseña el tiempo oportuno el Código y el Digesto con especialidad las materias que no se tratan en las Instituciones todo en la forma siguiente. Precedido el examen de Dialectica , y de Filosofia Moral ò por lo menos de Dialectica entran los que han de estudiar Leyes

en este Estudio , y asisten los de primer año.

PRIMER AÑO.

Con leccion del primer tomo del Vinio à la Catedra donde se empieza à explicar este Autor. Deben asistir tambien à la otra Catedra de Instituciones donde se explica el segundo tomo pero no con leccion formal porque seria cargar demasiado el estomago debil de unos principiantes ; sino bien leida para que de este modo puedan entender la explicacion del Maestro , y facilitar su Estudio formal para el año siguiente. Y finalmente para cumplir con las tres lecciones que prescribe la Real Cedula de mil setecientos ochenta y seis , y para instruirse mas à fondo asisten à la Catedra extraordinaria con leccion de aquellas materias que ya se han explicado en la Catedra ordinaria de primer año.

LOS DE SEGUNDO AÑO.

Continúan con el mismo Catedratico que empezaron el año antecedente con leccion del segundo tomo del Vinio cuya explicacion se concluye en este año. Asisten tambien con leccion à la Catedra de Instituciones donde se enseña el primer año y la deben llevar bien sabida , pues ya son materias que vieron el año antecedente , y por ultimo à la Catedra extraordinaria baxo el mismo Maestro con quien empezaron el año antecedente con leccion del segundo tomo y de las materias que ya se han explicado en la Catedra ordinaria donde se enseña el segundo tomo.

E

TER

TERCER AÑO.

Asisten à la Catedra de Digesto con leccion asisten tambien con leccion à la Catedra de Instituciones con el Catedratico que buelve à explicar el primer tomo del Vinio que es el mismo que tuvieron los dos años antecedentes, y por ultimo asisten con leccion de Repaso à la Catedra extraordinaria donde el mismo Maestro que tuvieron los dos años antecedentes les explica en lugar de las Instituciones el Digesto por el citado Heinccio las materias ò lecciones que ya han visto en la Catedra ordinaria de Digesto.

QUARTO AÑO.

Asisten con leccion à la Catedra de Codigo, y à la de Instituciones donde se enseña el segundo tomo del Vinio y con el mismo Maestro que tuvieron los tres años antecedentes, con lo que consiguen la grande ventaja de oir los quatro años un mismo Maestro en la explicacion de las Instituciones: asisten tambien con leccion pero de Repaso à la Catedra extraordinaria baxo el mismo Maestro que tuvieron los tres años antecedentes el qual en lugar de las Instituciones, y Digesto que les explico los años anteriores les explica el Codigo en aquellas materias ó titulos, que ya han visto en la Catedra ordinaria de Codigo.

Concluidos y aprobados los quatro años pueden recibir el grado de Bachiller, cuyo exercicio se reduce à media hora de leccion con puntos de veinte y quatro sobre uno de los Paragrafos de la Instituta, responder à dos argumentos de à quarto de

de hora cada uno, y á las preguntas que por igual tiempo hace el tercero de los Examinadores: todo con arreglo á los Estatutos de la Escuela y á la Real Cedula de mil setecientos ochenta y seis si á los tres años quieren recibir el grado de Bachiller á claustro pleno se exponen al examen como se previene en la citada Real Cedula de ochenta y seis. § 7 num. 9, la qual es observada con el mayor rigor, y para su mas puntual observancia se han tomado varias providencias y precauciones.

ESTUDIO DEL DERECHO PATRIO.

Recibido el grado de Bachiller deben asistir indispensablemente los que traten de recibirse de Abogados para instruirse como corresponde en las Leyes Reales á la Catedra de Prima de Leyes donde se explica el Asso y los nueve libros de la Recopilacion deteniendose algun tanto en las Leyes de Toro, todo como se previene en la citada Real Orden de cinco de Octubre de mil ochocientos y dos y queda ya notado en su lugar correspondiente. Concluidos estos dos años, pueden emplear si quieren los otros dos que manda estudiar en las Universidades la Real Orden de veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos y dos en el Derecho Canonico, y los que no pasan á este estudio, deben asistir por otros dos años á la otra Catedra de Derecho Patrio donde en este tiempo se deben enseñar con mas extension las Leyes de Toro y el orden de enjuiciar como queda notado, y segun previene la citada Real Orden de cinco de Octubre. Dedicandose ademas los profesores con
arre-

arreglo à la misma Real Orden a la lectura del Prieto Sotelo , del Mesa, Arte historico legal , de la Themishispana de Cortes , à las Cartas de Burriel á Amaya , y à la Introduccion al Estudio del Derecho Patrio que siguiendo el espiritu de esta Real Orden escribiò nuestro Catedratico de Prima Don Joaquin Maria Palacios.

Los años asi ganados despues del grado de Bachiller , sirven de Pasantia para recibir el grado de Licenciado , y Doctor de que se hablará en el capitulo siguiente.

§. 4.

MEDICINA.

Las Instituciones medicas del Olandes Boherave reunen lo mas puro y selecto de los Autores Griegos y latinos. Su estilo es culto , su metodo exacto , y sus conceptos tan utiles como profundos porque toda su Teorica conserva siempre un paso inmediato y conexion con una solida practica. Su obra abraza todas las materias Teoricas, y practicas con juiciosa distribucion para los quatro años que deben emplear los Cursantes , y aunque su laconismo parece escabroso se suaviza y aclara con los Comentarios de Haller , y Antonio de Haen para la Teorica, y con los de Wansuvieten para la practica. Comentarios de tres Maestros consumados , y Discipulos de tan excelente Maestro. El Dr. D. Juan Bautista Soldevilla hizo en Madrid una correcta impresion de esta obra con notas juiciosas y oportunas acomodadas à nuestro clima , y la distribuyò en quatro tomos en octavo para los quatro años escolares. Esta es la obra que se enseña en esta Universidad por el Catedratico de Prima
por

por la mañana de ocho á nueve , con dotacion de dos mil y quatrocientos reales , por el de Vísperas por la tarde de tres á quatro , con dotacion de dos mil y doscientos reales , por el de la Tercera por la mañana de diez á onze con dotacion de dos mil y doscientos reales , y por otro Doctor Medico que hace las veces de quarto Catedratico, y que se contempló necesario para la Enseñanza de las mencionadas Instituciones , y se le dan seiscientos y quarenta reales de gratificacion , teniendo su Enseñanza por la mañana de nueve á diez, sobre lo qual representó la Universidad el año pasado de mil ochocientos y tres , á vuestra Alteza, á fin de que se dignase erigirla en quarta Catedra de propiedad , y una plaza de Director Anatomico. Y por fin en las Catedras extraordinarias se deben reparar y explicar las materias que ya se han visto en las Catedras ordinarias desde las onze á las doce de la mañana , sin otra dotacion que la del honor.

En la Catedra de Anatomía debe el Catedratico enseñar por el compendio Anatomico de Lorenzo Heiters á que acompaña un discurso sobre las utilidades que la Medicina practica puede esperar de la Anatomía curiosa ò delicada con la que se debe contar igualmente. Y para los mayores adelantamientos debe tener presente la del Doctor Bonell , y Licenciado Lacaba. Debe asistir á todas las Direcciones Anatomicas que deberá hacer el Director en dias feriados desde Todos Santos hasta Semana Santa , y demostrar á sus Discipulos las lecciones que llevaron á la Catedra. Su hora de dos á tres por la tarde ; Su dotacion quatro mil reales.

ASISTENCIA DE LOS CURSANTES A LAS Catedras

Los que se presenten á este Estudio se deben sugetar al examen de toda la Filosofía , y los que sean aprobados estudiarán.

EN EL PRIMER AÑO.

El primer tomo de las Instituciones de Boherabe que contiene la Filosofía , y asistirán tambien con leccion á la Catedra de Anatomía , pues ambos Estudios están unidos que aquel segun Haller no es otra cosa que Anatomía vivens , y por ultimo á la Catedra extraordinaria ò Repaso público con leccion que ya se ha visto en la ordinaria de las Instituciones de Boherabe.

EN EL SEGUNDO AÑO.

El segundo tomo de Boherabe que abraza la Patología Semeyotica , Higiene , y Therapeutica , y sus Cursantes asistirán tambien á la Catedra de Anatomía ; pero respecto de que ésta ha de ser de poco trabajo á los Discipulos en este año porque ya la estudiaron en el primero , el Catedratico de Patología agregara la Enseñanza de la Botanica , cuyas lecciones animará el Marzo en el Jardin del Hospital que está frente á la Universidad , valiendose para todo del Curso escrito para el Jardin Botanico de Madrid , sin olvidar para su extension la Botanica medica de *Thesari*. Y asistirán tambien con leccion al Repaso del segundo tomo del Boherabe.

EN

EN EL TERCER AÑO.

El tercer tomo del Boherave que trata de la Cirugia medica , fiebres agregadas , las lecciones y explicacion de lo esencial de la Formacia , y Quimica , las cuales el Catedratico hará mas animadas en el elaboratorio Quimico del Hospital valiéndose de los Elementos de nuestro Español Carbonell que se acomodan á la Quimica moderna de Chaptal Fournoroi ; y para la enseñanza de esta del Curso destinado para el elaboratorio de Madrid que une la ventaja de la nueva nomenclatura ; teniendo presente que el que ha de mirar la Medicina como principal estudio y unica profesion no puede aspirar à mas que à una instruccion general en estos ramos como advierte sabiamente Luduwig Met. doctrin. inedic. Finalmente asistirán al repaso del tercer tomo del Boherave.

EN EL CUARTO AÑO.

El cuarto tomo de Boherave que contiene las enfermedades internas agudas , y cronicas , y en la explicacion de los aforismos de Hipocrates, el Cathedratico se valdrà del Comentario de Gorter que como Discipulo de Boherave se acomoda á su Doctrina , y asistirán à la Catedra extraordinaria donde se repasa el cuarto tomo.

Ganados los quatro Cursos , y precediendo el grado de Bachiller en Artes pueden recibir el grado de Bachiller en Medicina haciendo constar antes que han defendido un acto publico mayor , ó menor. El examen para este grado ha de ser media hora de leccion con puntos de veinte y quatro sobre

sobre el texto ó aforismo que elija el graduando entre los tres piques, responder á los argumentos de los Examinadores de quarto de hora cada uno, y á las preguntas que por igual tiempo le hace el tercero de los Cathedraticos con arreglo á los Estatutos y á la Real Cedula de mil setecientos ochenta y seis, § siete, numero siete.

De los años de pasantía despues del grado de Bachiller para recibir el grado de Licenciado, y Doctor se hablará en el capitulo siguiente.

Se habia encargado interinamente y mientras se establecia con toda formalidad la Enseñanza de la Clinica al Catedratico de Prima, que la ha desempeñado en la mejor forma posible, y debiendola hacer en el Hospital dando sus lecciones con arreglo al Boherabe como en la Clinica de la Corte, teniendo presente la misma ediccion de Madrid que en lugares correspondientes trae colocadas las Nocologias de Sanvages y Cullen y el precioso librito del Español Francisco Vall á cuyo Estudio solo podian asistir ya Bachilleres.

Este es el metodo que ha seguido hasta ahora la Universidad en la Enseñanza de Medicina. Ahora no puede decir quales serán las disposiciones de la Junta Suprema de Medicina.

§. 5.

FILOSOFIA.

Para entrar á estudiar Filosofia ha de preceder indispensablemente el examen de Latinidad que se hace por un Examinador nombrado á este fin por el Claustro, y con el mayor rigor, y unicamente los que son aprobados pueden estudiarla.

Hay

Hay tres Catedras, y los Catedraticos leen á las mismas horas. Todos los años empieza uno de ellos el Curso de primer año, y sigue su Trienio con los mismos Discipulos hasta concluir las quatro partes de la Filosofia por el Jacquier. Sus horas son por la mañana de ocho à nueve para preguntar, y explicar la leccion: á las nueve oyen Misa los Discipulos en la Capilla de la misma Universidad, y hasta las diez disputan despues entre si con asistencia, y mucho cuidado de los Catedraticos. De diez á onze asisten á sus respectivos Repasos siendo sus Repasantes los Theologos mas instruidos hasta el quarto año. Por la tarde buelven otra vez á la Catedra desde las dos hasta las tres y media: y en este tiempo se exercitan en decir la leccion, en oír su explicacion, en responder á las preguntas que les hacen sus Catedraticos y á las dificultades que les proponen, y hasta las quatro siguen su disputa como por la mañana. Todos los Sabados tienen un acto de Academias empezando el Cathedratico de tercer año, y siguiendo por su orden, y los Domingos las tienen los Repasantes á su arvitrio. La dotacion de cada uno de los Cathedraticos es tres mil reales.

El grado de Bachiller en Artes se puede recibir despues de haber cursado, y ganado dos Cursos enteros de Filosofia, y su exercicio, y examen es hacer los tres Cathedraticos preguntas sueltas por espacio de un quarto de hora cada uno, ò arguirle, y preguntarles por espacio del mismo tiempo todo con arreglo al Estatuto, y á la Real Cedula de mil setecientos ochenta y seis §. siete numero seis.

CAPITULO SEGUNDO

Puntos generales.

§. 1.

MATRICULA.

Todos los Cursantes sin distincion de clase que se presenten en la Universidad con el objeto de ganar Curso, y de gozar de sus fueros deben ante todas cosas matricularse, y prestar el juramento de *ovediendo Rectori in licitis et honestis*; è igualmente deberàn prestarlo el Maestre-Escuela los Cathedralicos, Doctores, Licenciados y Bachilleres con arreglo à las Constituciones en la primera matricula, y en las sucesivas, matriculando à todos estos con remision, y sugesion al respectivo juramento hecho en la primera Matricula. Para el efecto de matricularse se presentan los Estudiantes al Maestre-Escuela para ver si el trage que llevan es arreglado, y propriamente Escolar, y siendolo les dá una Cedula con esta expresion ú otra semejante: vá arreglado en el trage, y con ella practican las diligencias à fin de matricularse conforme à los Estatutos de la Universidad, y al §. uno de la Real Cedula de mil setecientos ochenta y seis.

§. 2.

EXAMENES PARA EL PASE DE UNAS

Cathedras à otras, y de unas facultades à otras.

Ningun Cursante debe pasar de una facultad à otra sin ser examinado en la de que pretende salir ni de una clase à otra, sin que presente al Cathedra-

dratico de la Cathedra superior quando haya de pasar à ella certificacion de haber asistido à la inferior inmediata por todo el tiempo del Curso, y con aprovechamiento, y de que tiene la disposicion suficiente para pasar à la superior, y al que no presente estos requisitos se le debe detener en la inferior.

Al fin de cada año deve haver exámenes en todas y cada una de las facultades, para que de este modo pueda constar mejor del aprovechamiento, y sea estímulo para que todos estudien en el supuesto de que no saldrán de la clase en que se hallan sino estan aprovechados todo con arreglo á Estatuto, y á la Real Cedula de mil setecientos ochenta y seis.

§. 3.

EXERCICIOS DE ACADEMIAS DE TODAS las facultades, y Conclusiones publicas.

En todas las facultades debe haber exercicios de Academias todos los Domingos, y deben asistir los Cursantes, y profesores respective de cada una de ellas, que han de durar tres horas con los exercicios siguientes. En la primera media hora lee un Bachiller, y no habiendolo un Profesor de quatro año con puntos de veinte quatro que le dá el Moderante: en la segunda media hora preguntan al actuante sobre la materia que se controvierte los asistentes que el moderante nombra: la tercera media hora se emplea en el argumento y replica de los que actuaron; y presidieron en la Academia antecedente; y todo lo restante del tiempo se emplea en argumentos, siendo obligacion del moderante el declarar qualquiera duda, aclarar las soluciones, y dar la mas genuina, procurando que

todos argüian en estos ejercicios para que sea comun el aprovechamiento ; todo con arreglo á los Estatutos , y al §. quarto de la Real Cedula de mil setecientos ochenta y seis. Hay tambien actos de Conclusiones publicas al fin del Curso en todas las facultades de las materias que se han estudiado en aquel Curso , y estas Conclusiones se imprimen para mayor estimulo y aprovechamiento.

§. 4.

DURACION DE CURSOS.

El Curso debe durár desde diez y ocho de Octubre hasta San Juan de Junio , sin que se deba dar Cedula de haberlo ganado al que no asista todo este tiempo , aunque alegue enfermedad , pobreza , ù otra qualesquiera causa de ausencia por mas de quince dias. Y si algun Cursante por enfermedad ù otro inculpable motivo dexase de asistir à la Cathedra por mas de quince dias en el Curso , podrá reparar esta perdida , y ganar Cedula , removido fraude asistiendo al cursillo , y esta misma compensacion del cursillo , aprovechará para completar el curso los que lleguen tarde à la Universidad con tal que hayan llegado à ella antes del dia de Santa Catalina ; porque los que no estan à este tiempo ya no pueden ganar curso con ningun suplemento. Durante el Curso deben tener todos los Catedraticos un librete en que anoten por dia las faltas de sus Discipulos , y no podrán dar cedula de Curso à quien faltare mas de quince dias , ni à quien deje de llebar leccion , ó no huviese aprovechado , cuidando el Rector de pedirles estos libretes para ver si cumplen con sus deveres , reconociendo ex-

traordinariamente las Aulas y generales para observar la forma en que se enseña y cumplen los Estatutos, y Reales Ordenes con especialidad la de mil setecientos ochenta y seis tantas veces citada.

§. 5.

NUMERO DE CURSOS PARA LOS
Grados mayores.

Por el § siete numero diez de la Real Cedula de mil setecientos ochenta y seis, quedò en esta Universidad, como en las demas, la colacion de los grados mayores, de Licenciado y Doctor en el pie, y estado en que estaban antes, y previenen sus Estatutos, atendido el examen formal y riguroso, que se hacia, y se hace en el de Licenciado, el qual es mas que suficiente para probar la literatura que requiere este grado, y que el de Doctor era, y es de casi pura ceremonia, y solemnidad como dice la Real Cedula en el lugar citado. Segun pues los Reales Estatutos de la Universidad observados al pie de la letra, nadie puede graduarse de Licenciado en ninguna facultad (exceptuando la de Artes) sino tubiere tres cursos de Bachiller en aquella facultad en que pide el grado, en cuyo tiempo acuden a las Cathedras de su facultad, cuyas lecciones contemplan mas interesantes y conducentes á su instruccion, bajo la direccion y aprobacion de la Universidad, declarando los Estatutos que á los Collegiales por lo mucho que se aplican á las Catedras extraordinarias, ò Repasos públicos y al aprovechamiento y lustre de la Escuela les baste dos años de Pasante con lo demas que sobre estos gra-

H

dos

dos se previene en el tit. 14 de los mismos Estatutos. Al grado de Licenciado debe preceder un acto público de conclusiones en el que arguyen seis Doctores de la facultad por mañana y tarde sin limitacion de tiempo, y con dos medios cada uno, y despues de este acto, y constando de los requisitos necesarios (en Theologia es necesario que esté ordenado *in Sacris*) entra al examen secreto en el qual entran todos los Doctores de la facultad, y se reduce à lo siguiente. Lee el graduando una hora con puntos de veinte y quatro, y acabada la leccion el Catedratico que le eligió el punto el dia antecedente (pues esta no es eleccion del graduando) le arguye por espacio de otra hora con quatro medios, y despues de éste otros tres Catedraticos, y ademas todos los Doctores que quieren por el espacio y tiempo que les parece y con dos medios cada uno de manera que biene à durar todo el acto unas cinco horas; como todo consta mas por menor y largamente del citado tit. 14 de los Estatutos.

El que hubiere de recibir el grado de Licenciado, y Maestro en Artes ha de defender conclusiones de los tres Cursos en las quales arguyen los Maestros de la facultad que quisieren por su turno cada uno dos medios de modo que por lo menos arguyan dos, ò tres Maestros, y durará dos horas lo menos el acto, y constando de los requisitos se sigue el examen secreto que es una hora de leccion con puntos de veinte y quatro, y concluida la leccion, arguye otra hora el Catedratico puntuante con quatro medios, y despues los Maestros de la facultad que quieren à dos medios como consta mas largamente del § 2 tit. 14 de los Estatutos.

Los

Los puntos se dan en Theologia en el Maestro de las Sentencias , en Canones en las Decretales , en Leyes en el Digesto , en Medicina en los Aforismos de Hipocrates , y en Artes en la Fisica de Aristoteles. En todos los grados , y en todas las facultades se dan segundos puntos para una segunda leccion que se empieza despues de concluido todo el mencionado exercicio , y despues de decir por espacio de seis , ó siete minutos le dice el Maestre-Escuela *sufficit* y con esto se concluye el exercicio. Estos segundos se dan en Theologia en el mismo Maestro de las Sentencias , en Canones en el Decreto de Graciano , en Leyes en el Codigo , en Medicina en Avicena , y en Artes en la Metafisica de Aristoteles.

En el § 6 del citado tit. 14 se previenen todas las solemnidades del grado de Doctor que se recibe en la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad con mucho aparato , y no se hace relacion por menor de este acto por no contemplarse preciso , y no alargar demasiado este Plan con puntos que no son precisos.

§. 6.

PERPETUIDAD DE CATEDRAS.

oposiciones á las Vacantes , y Jubilaciones.

Hay en esta Universidad Cathedra de perpetuidad , y Cathedras Temporales. Las de perpetuidad sin embargo que lo son vacan de cierto en cierto tiempo , en el qual buelven hacer oposicion los poseyentes , y continuan con la misma Cathedra en virtud de nueva provision , sin que haya exemplar de lo contrario. Asi es que apenas hay caso en

en que no sean unicos Opositores los poseyentes, los quales solo pueden temer perder la Cathedra en el unico caso en que mas se les devia favorecer, y continuar en ella , y es si enfermasen en aquel tiempo que debe hacerse la oposicion no la pudiesen hacer , y la hiciesen otros. Por lo que , y por lo que interesa la enseñanza en que continuen con toda seguridad , y sin la mas remota contingencia unos Cathedaticos que quando ya llegan á estas Cathedras son unos Maestros consumados , la Universidad entiende que seria muy conducente que una vez obtenidas continuasen con ellas los poseedores sin la ceremonia de nueva oposicion , y hasta que vacasen por muerte , ò por ascenso. Son Cathedras de perpetuidad de esta clase las Cathedras de Prima de todas las facultades que vacan de quatro en quatro años , (exceptuada la de Prima de Leyes, cuyo Cathedratigo debe continuar por disposicion de Vuestra Alteza de diez y seis de Noviembre mil ochocientos y tres , hasta que Su Magestad resuelva lo que coovenga) al cabo de los quales hacen oposicion , y en virtud de nueva provision continuan como queda dicho los poseyentes: Son de esta clase tambien las de Visperas de todas las facultades , la de Escritura , la de *Locis* , la de Decreto , y la de Codice que todas vacan de tres en tres años , y en virtud de nueva oposicion , y provision como queda dicho continuan con esta ceremonia hasta tener doce en qualesquiera de estas Catedras de perpetuidad en cuyo caso ya continuan sin la ceremonia de la oposicion en la que tienen. Son Cathedras temporales la Quinta de Theologia, la de Sexto, y la de Instituta, las quales solo duran quatro años , y concluidos ya no pueden bolver á hacer oposicion ni obtenerlas el poseyente que

no

no pasen dos años. Estas Cathedras vacan á los dos años á sus posehedores ; pero en virtud de una nueva oposicion , y provision como las de arriba en las Cathedras de perpetuidad continuan , y concluyen los otros dos años. Son temporales la de Decretales, y Digesto, las quales duran un año solamente , y concluido que sea este no pueden bolver á hacer oposicion ni obtenerlas sus posehedores. Es temporal la Tercera de Medicina que solo dura dos años ; pero vaca ya al fin del primero , y continua en virtud de nueva oposicion y provision el segundo , el qual concluido ya no puede bolver á hacer oposicion ni obtenerla que no pasen otros dos años lo menos. Son temporales las tres de Filosofia que solo duran seis años ; pero á los tres años de estos ó hace oposicion el poseyente , y continua hasta completar el sexenio en virtud de nueva provision, y pasado el sexenio ya no puede bolver á hacer oposicion.

Las oposiciones á las Catedras se hacen leyendo una hora con puntos de veinte y quatro sobre la materia que corresponde segun la Cathedra vacante y respondiendo á dos argumentos que por espacio de otra hora le proponen los coopositores media hora cada uno ; y arguyendo el media hora á cada uno de sus coopositores en los dias que estos lean ; segun y como se previenen largamente , y estas y otras cosas en el titulo quince de los Estatutos , y en el § quinto de la Real Cedula de mil setecientos ochenta y seis tanto sobre el concurso , como fixation de Edictos , listas de Opositores , trincas , y quatrincas , Jueces de concurso y demás que alli se expresa , y es observado puntualmente.

Los que tuvieren veinte y cinco años de Catedra en propiedad pueden jubilarse segun el

Estatuto, si consta que en este tiempo han cumplido y desempeñado bien sus obligaciones.

CAPITULO TERCERO.

CATHEDRAS DE LATINIDAD, Y BELLAS letras en sus tres clases de Rudimentos, Latinidad, y Retorica.

§. I.

OBLIGACIONES COMUNES à los tres Cathedraticos.

La inmensa confianza que deben estos à la Iglesia y al Estado quando les entregan sus Tesoros mas apreciables que son los niños, pide de justicia la aplicacion de quantos medios puedan ser conducentes al desempeño de tan importante comision. Por tales, y aun por absolutamente necesarios deben reputarse lo primero el formar los Cathedraticos una alta idea de su destino mirandolo con los ojos de la razon alumbrada por la feé. Apenas se descubre à esta luz infalible cosa mas agradable à Dios, mas grande en el Diccionario de su eterna verdad, mas meritoria à los que la exercitan, mas util al todo genero humano que la educacion de los niños. *Sinite parbulos*, decia el Salvador, *venire ad me*, y en otro lugar *qui suscepit unum parvulum talem in nomine meo me suscipit*. Sentencias que deben estar profundamente gravadas en el Corazon de todo Maestro, y ser como el Alma que vivifique todos sus ejercicios

2. Acudir freqüentemente a Dios para que bendiga sus trabajos.

3. Poner por fundamentos de todas las demas instrucciones la de la piedad y Religion , y para esto observar en si mismos una conducta irreprehensible , y que pueda servir de modelo à los niños , y aprovechar todas las ocasiones de inspirarles amor à la virtud y horror al vicio.

4. Concebir para con sus Discipulos un corazon de Padres estudiando las inclinaciones de cada uno para gobernar con acierto à todos.

5. No entrar jamas en la Cathedra desprevenidos , y sin haber formado el Plan de quanto conviene practicar en ella.

6. Reducir sus explicaciones à terminos precisos y claros , y repetir las muchas veces.

7. No cargar mucho de leccion diaria à los Discipulos , ni dejar pasar dia en que no aprendan algo de nuevo.

8. Desde que sepan declinar deben llevar todas las mañanas temas por escrito correspondientes à su estado respectivo , que no sean largas , y esten aseadas y con Ortografia.

9. En las clases superiores cuidaràn de que no olviden lo que aprendieron en las inferiores.

10. Y mientras dure la Aula ninguno deverà estar ocioso.

§. 2.

OBLIGACIONES PARTICULARES.

Aula de Rudimentos.

El Cathedratico debe enseñar el conocimiento de las partes de la Oracion latina. Para esto debe usar del Arte de Nibija compendiado por Lacerda , instruyendo à sus Discipulos por el en las declinaciones , conjunciones , partes , raizes , ge-
ne-

neros, preteritos, y los que llaman anologos y griegas, cuidando que no pasen a conjugar sin saber antes declinar bien, y asi en los demas conocimientos. Luego que sepan bien declinar y conjugar, debe enseñarles las Concordancias, las Oraciones del Verbo *sum es est*, impersonales, primeras y segundas de activa, y de pasiba llanas y con *dè*. Instruidos en estos conocimientos, y los que son anexos es facil enseñarles los Andos, Abiendos llanos con *de* y con *haber*, advirtiendoles los romances equivalentes mas usados, y el uso y elegancia de los participios latinos. De aqui debe pasar á la explicacion de los infinitivos, y á continuacion los relativos. Aqui debe cargar la consideracion en tres cosas. Primera quando la particula castellana que, ha de ser en latin infinitivo, y quando relativo. Segunda quando el relativo ha de ser persona agente, y quando paciente; y por fin el modo de variar estas oraciones por pasiba, y como y quando podran resolverse por participio. En quanto á los generos y y preteritos bastará traducir literalmente el texto de Nebrija, pero cuidando le entiendan perfectamente. A mayor perfeccion les debe explicar los rudimentos de la lengua natiba, enseñandoles en que convienen y se diferencian una y otra lengua valiendose de la Gramatica Castellana compuesta por la Real Academia Española, ó por el Compendio de Cortes.

Por fin á los instruidos en estos conocimientos les convendrá traducir las Fabulas de Fedro. Cada traduccion ha de ser corta pero se debe repetir muchas veces haciendoles observar, y dar razon no solo de sus oraciones, sino tambien de cada una de sus palabras notando quanto á ella pertenece v. g. si es nombre su declinacion, genero &c.

y lo mismo á proporcion en cada una de las partes.

§. 3.

AULA DE SINTAXIS,

y Latinidad.

Este Cathedratico les debe enseñar á sus oyentes los preceptos de Sintaxis, los debe exercitar en la version literal del latin al castellano en las mismas Fabulas de Febró, Vidas de Cornelio Nepote, y algunas de las Cartas familiares de Ciceron eligiendo para esto las mas claras, instruyendolos en los preceptos de ablar, y escribir bien el latin. Para esto les debe hacer estudiar con aplicacion, continuo exercicio de preguntas y composiciones diarias, el libro tercero de Nebrija con la copia de verbos que esta despues. Debe tener cuidado de hacerles descomponer la Oracion latina y castellana, enseñandoles á ponerla en orden que llaman natural, y les debe hacer entender quales son las palabras que forman la Oracion principal y quales agregadas ò adjuntas á ella, perfeccionando en esta parte lo que empezaron á practicar en el Aula de Rudimentos con las oraciones interpuestas, y enseñandoles el uso mas propio y elegante de adjetivos, adverbios, conjugaciones, è intojeciones, valiendose para ello de las partes latinas del Padre Agustin con la lista adjunta de adverbios y conjunciones sacadas del Arte Yriarte, con lo que aprenderán los principios necesarios para el conocimiento de la Oracion latina y castellana, su composicion y verdadera traduccion, enseñandoles al mismo tiempo la propiedad y variedad de clases.

K

Les

Les debe hacer conocer tambien las partes de la oracion que faltan , y se sobreentienden instruiendolos mucho en componer la Oracion castellana en latin , y en traducir la latina en castellano. Debe procurar que desde el principio compongan y vier-
tan con pureza , propiedad , y colocacion ; ense-
ñandoles à imitar los autores que tienen entre ma-
nos. Finalmente à los Discipulos que ya esten
proximos à empezar la Retorica les debe hacer de-
corar y entender el texto de la Prosodia sin mas
adiccion sobre la traduccion que el frequente exer-
cicio de preguntas y exemplos , la razon , y ori-
ginal de algunas de sus reglas con la viva voz , y
el uso de medir los disticos de Ovidio cuyas elegi-
as deben ya manejar,

§. 4.
AULA DE RETORICA,
y Poesia,

Este Cathedratico debe enseñar los preceptos de la eloquencia , traducir , y explicar algunas Ora-
ciones de Ciceron , Tito , Libio , ó Salustio , en-
señandoles à dividir el periodo en sus miembros,
y à que atiendan mas à la mejor explicacion cas-
tellana, y al sentido que à la letra. Para la parte
preceptiva debe usar la Retorica de Colonia. Al
traducir debe explicar el artificio de la Oracion
que se trata segun el genero de causas à que perte-
nece ; las partes de que consta , los argumentos que
contiene y disposicion de ellos , y de toda la ora-
cion , la diferencia de la elocucion fusa ó perio-
dica , los tropos , las figuras y quanto pertenece à
la elocucion. En quanto à la composicion puede em

empezar por algunas Cartas de las especies mas usadas y faciles procurando la imitacion de Ciceron: De aqui debe pasar à los progimnasmata para los quales elegirà asuntos proporcionados , les explicará el plan que deben seguir. Por fin con los mas adelantados puede intentar algun ensayo de Oraciones Retoricas dividiendo por partes el asunto en diversas composiciones , las que (corregidas por el mismo Cathedratico) deben juntar , y poner en limpio en quaderno destinado solo para este fin, lo qual sirve de estímulo. Para la Poesia despues de perfeccionados en la Prosodia y arte metrica puede proseguir en la traduccion de Obidio , y añadir ya los epigramas de Marcial mas escogidos , pero la ocupacion mas continua debe ser la del Virgilio, y Oracio. Debe ponerles tambien en las manos, para que hagan de la poesia el uso correspondiente , traducirles y aficionarlos à la leccion del Anti-Lucrecio de Polignac , à la del Cathemerinon *peristephono* de nuestro Prudencio , ù otros semejantes. Al traducir los Poetas les debe hacer conocer la naturaleza del Poema que se traduce , y que den razon de quanto le pertenece. Para esto son muy del caso las Instrucciones de Juvencio traducidas , y exornadas por Don Santos Diez y Gonzalez que deben aprender , añadiendo indispensablemente el traducir , entender , decorar , y convertir por decirlo asi en suco el Arte poetica de Horacio en cuya explicacion se vale de la Latina del Brocense. Por lo que toca à la composicion debe exercitar à los Discipulos en epigramas , elegias , odas de los metros mas usados. Ultimamente por quanto asi el entero conocimiento de los Autores que se manejan , como la perfeccion en el componer à que debe aspirarse , necesitan de

otros

otros muchos conocimientos, es muy justo no salgan de esta clase los Discipulos del todo desnudos de ellos. Debe pues el Cathedratico instruirlos algun tanto en la mitología con las frecuentes ocasiones que les proporcionan las continuas alusiones poeticas: mucho mas en la Geografía de la antigüedad por lo menos de la Grecia y del Lacio á lo que debe juntar lo de la Palestina antigua, y de la España moderna. Del mismo modo les debe hacer formar alguna idea de sucesion, epocas, sucesos, personajes mas distinguidos de las Historias Sagrada, Griega, Romana, y Española, valiendose para esto de alguno de sus compendios en verso, que andan impresos, de los que les debe hacer aprender de memoria quanto permitan las circunstancias para lograr el que entiendan su contenido por via de narracion: todos estos conocimientos á demàs de la utilidad y gusto que traen consigo sirven de atractivo y decoro á las funciones públicas que deben celebrarse, y que sin ellos quedarian demasiado secas, y desabridas.

§. 5.

DISTRIBUCION DE LAS HORAS Quotidianas.

Los Discipulos deben acudir á dar sus lecciones y traducciones por la mañana á las siete y media hasta las ocho. Debe cuidar mucho cada Catedratico de que los decurias sean fieles, y juiciosos no encargandoles mas de dos decuriados. A las ocho deben pasar á oír Misa á la Colegiata de San Pedro con asistencia de uno de los Catedraticos. En seguida deben tomar éstos algunas lecciones para

asc-

asegurarse que los decurias cumplen con su obligacion , deben corregir si hubiese algun exceso, hacer las advertencias que juzgaren oportunas , y emplear el tiempo restante hasta las onze en los ejercicios que respectivamente se llevan dichos. Por la tarde desde la una y media deben guardar el mismo orden que por la mañana.

§. 6.

INSTRUCCIONES DE RELIGION Y POLITICA

Ademas de algunas preguntas de Doctrina Christiana que diariamente mañana y tarde deben llevar los Discipulos , y explicar brevemente los Maestros por alguno de los Cathecismos de Doctrina Christiana mas sucintos y aprobados , deben emplear estos todos los Sabados una hora en explicarla mas difusamente por el de Fleuri , y en algunos puntos de Politica ; haciendoles confesar, y comulgar una vez al mes , en dia de vacacion, y si puede ser el primer Domingo preparandolos la vispera con una platica moral que hará à todos juntos uno de los Catedraticos.

§. 7.

EXERCICIOS LITERARIOS.

Todos los meses deben tener un exercicio público sobre las lecciones , y repeticiones que hubieren dado , turnando los Catedraticos , y comenzando el de Retorica , y este ademas debe celebrar de tres en tres años un certamen solemne en el Theatro de la Universidad á expensas de la mis-

ma. El examen para pasar de una clase à otra, lo deben hacer los mismos Catedraticos con asistencia del Rector, y dos Catedraticos de facultad mayor elegidos por él mismo para Censores.

El curso debe empezar el dia 24 de Setiembre y durar hasta 24 de Julio sin que haya otros feriados ò vacaciones que los festivos con precepto de oír Misa los que median desde Santo Tomás Apostol hasta el dia de Circuncision, y desde el Domingo de Ramos hasta tercero de Pasqua de Resurrección, exceptuadas aquellas semanas que no haya fiesta alguna que en ellas lo serán tambien los Jueves, pero por la tarde tan solamente, sin que los Catedraticos puedan dispensar la Escuela con ningun pretexto, ni motivo.

Este es Señor el Plan que sigue esta Universidad, y que somete con todo rendimiento à las superiores, y sabias luces de vuestra Alteza.

Dios guarde à vuestra Alteza muchos años en su mayor prosperidad. Huesca 13 de Junio de 1804. = Muy Poderoso Señor = A. L. R. P. de V. A. = Por el Claustro de la Universidad de Huesca. = Dr. D. Francisco Forton Rector. = Dr. D. Mariano Siguenza Doctoral. = Dr. D. Alexo Garcia Catedratico de Prima de Canones. = Dr. D. Joaquin Maria Palacios Catedratico de Prima de Leyes. = Dr. D. Gregorio Escuer Catedratico de Instituta. = Dr. D. Mariano Latre Catedratico Regente de Digesto. = Dr. D. Lorenzo Lobera Catedratico de Prima de Medicina. = D. Ramon Castriño Secretario.

Certifico el infrascripto Secretario de la Universidad de Huesca que el antecedente Plan de estudios que consta de treinta y ocho fojas de Sello quarto, se remite al Real y Supremo Consejo de Cas-

Castilla por manos de su Secretario de Gobierno D. Manuel Antonio de Santisteban , por el Correo ordinario que parte para la Corte de esta Ciudad la tarde del dia de esta fecha. Y para que conste de mandamiento del Dr. D. Francisco Forton Rector de la Universidad lo firmo en Huesca à 14 de Junio de 1804. = D. Ramon Castrillo Secretario. = Es copia de su original de que certifico yo D. Manuel Antonio de Santisteban del Consejo de S. M. su Secretario Escribano de Camara , y de Gobierno mas antiguo por lo tocante à los Reynos de la Corona de Aragon Madrid y Diciembre 12 de 1804. = D. Manuel Antonio de Santisteban. = En vista del Plan de Estudios , que observa , y há formado esa Universidad à consecuencia de la orden , que la comuniqué en 26 de Noviembre del año proximo pasado de 1803 , y que dirigì V. S. al Consejo por mi mano en 13 de Junio del mismo , se ha servido acordar con inteligencia de lo expuesto por los tres Señores Fiscales y por el Sr. Ministro Director de esa Universidad se la diga , que queda enterado y satisfecho del Plan de Estudios , que observa , en el qual no haga novedad sin su aprobacion.

Y para que à este efecto lo haga V. S. presente en el Claustro de esa Universidad , se lo participo de orden del Consejo , acompañando copia certificada del citado Plan de Estudios , y del recibo me dará V. S. aviso para ponerlo en su noticia.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid y Diciembre 16 de 1804.

Don Manuel Antonio de Santisteban.

Señor Rector de la Universidad de Huesca.

Castilla por manos de su secretario de Gobierno
 D. Manuel Antonio de Santisteban y por el Consejo
 ordinario que para este fin se acordó de esta
 la tarde del día de esta fecha. Y para que conste
 de mandamiento del Sr. D. Francisco Román Ro-
 tor de la Universidad de Alcalá de Henares, se
 firmó en 1804 = D. Ramón Gasparillo de Aranda
 Es copia de su original de que certifica D. Ma-
 nuel Antonio de Santisteban del Consejo de S. M.
 su secretario de Gobierno de Castilla y de Aragón
 mandando por lo tocante a las Reales de la Co-
 rona de Aragón, Madrid y Biscaya, a saber: que
 D. Manuel Antonio de Santisteban = En vista del
 Plan de Estudios que observó y ha observado esta
 Universidad a consecuencia de su ordenamiento
 comunicado en 20 de Noviembre del año próximo
 pasado de 1803, y que dirigió V. S. al Consejo por
 mi mano en 13 de Junio del mismo, se ha resuelto
 de acordar con inteligencia de lo expuesto por los
 tres Señores Fiscales y por el Sr. Ministro Director
 de esta Universidad se ha dictado que pueda cumplirse
 y satisfacer el Plan de Estudios que observó, en
 el qual no haya novedad sin su aprobación. =
 Y para que a este efecto se haga lo oportuno
 en el curso de esta Universidad se le participo
 de orden del Consejo, acompañando copia certi-
 ficada del citado Plan de Estudios, y de acuerdo
 de V. S. avisó para ponerlo en su noticia.
 Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid y Dici-
 embre 10 de 1804. =
 Secretario de
 En vista de lo que se acordó en el Consejo de
 V. S. de esta fecha y en vista de lo que se acordó
 Señor Rector de la Universidad de Huesca. =